



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **16 MAR 2015**

VISTO: La solicitud de la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** de ampliación del monto de inversión del proyecto de construcción del nuevo estadio del **CLUB ATLÉTICO PEÑAROL**, que contará con capacidad para 40.000 espectadores.-

RESULTANDO: I) Que el mismo fue declarado promovido por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 2014.

II) Que el proyecto mencionado se encuentra en etapa de ejecución.-

CONSIDERANDO: Que la ampliación tiene como cometido la realización de inversiones adicionales en las obras de dicho complejo deportivo.-

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N

1º) Ampliase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 2014, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL**

77736/14


VTC, Bº
M.E.F.

02/

PEÑAROL S.A., tendiente a la construcción del nuevo estadio del **CLUB ATLÉTICO PEÑAROL**, por un monto total de U\$S 8:033.473.-

2°) Autorízase a la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 7:537.199 (excluidos U\$S 325.659 de Leyes Sociales).-

3°) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de U\$S 170.615.-

4°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2016.-

5°) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

6°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

7°) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-

[Handwritten signature]

77736/14

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

VTO B°
E.F.